

## **EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD ENTRE MUNICIPIOS**

- ✓ Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- ✓ Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- ✓ Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- ✓ Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- ✓ Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- ✓ Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- ✓ Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- ✓ Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- ✓ Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- ✓ Desplazamiento para la realización de actos de recolección en huertos por sus propietarios o arrendatarios, así como la atención y alimentación de animales domésticos.
- ✓ Desplazamiento para la adquisición de productos de alimentación por quienes tengan su residencia habitual en localidades que, siendo de otro término municipal, carezcan de establecimientos que permitan la adquisición de tales productos y sean localidades limítrofes con los municipios con limitación de movilidad.
- ✓ Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- ✓ Desplazamientos de deportistas de categoría absoluta, de alto nivel o de alto rendimiento, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo.
- ✓ Desarrollo de actividades cinegéticas vinculadas al control de la sobreabundancia de especies cinegéticas que puedan causar daños a los ecosistemas, en los ciclos productivos de la agricultura y la ganadería y en la seguridad vial.
- ✓ Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

**EXCEPCIONES AL TOQUE DE QUEDA  
(RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD 22H-07H)**

- ✓ Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- ✓ Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- ✓ Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- ✓ Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- ✓ Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- ✓ Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o persona especialmente vulnerables.
- ✓ Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.
- ✓ Los partidos de competiciones deportivas de carácter profesional y ámbito estatal oficialmente reconocidas, y los partidos de carácter internacional organizados por FIFA, UEFA, FIBA y Euroliga de baloncesto.
- ✓ Actividades en lonjas pesqueras, centros de expedición de primeras ventas, mercados centrales y lonjas de abastecimiento de productos agroalimentarios.
- ✓ Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

**EXCEPCIONES AL CIERRE ADELANTADO 18H (GRADO 1)**

- ✓ Actividad industrial
- ✓ Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- ✓ Centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- ✓ Ópticas y productos ortopédicos.
- ✓ Los servicios profesionales y empleados del hogar
- ✓ Servicios sociales y sociosanitarios.
- ✓ Farmacias
- ✓ Centros o clínicas veterinarias.
- ✓ Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustible para la automoción.
- ✓ Las estaciones de inspección técnica de vehículos.
- ✓ Los servicios de entrega a domicilio
- ✓ Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
- ✓ Los velatorios.
- ✓ Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre, siempre que no se trate de deportes de contacto
- ✓ Espacios deportivos cubiertos para la práctica de deporte federado en edades de los 16 años a categoría absoluta.
- ✓ Puntos de encuentro familiar
- ✓ Centros de Atención Infantil Temprana y Centros de tratamiento ambulatorio.
- ✓ Establecimientos de régimen horario especial:
  - Áreas de servicio en carreteras
  - Establecimientos ubicados en aeropuertos y estaciones para usuarios.
  - Establecimientos ubicados en hospitales, tanatorios y centros sanitarios
  - Establecimientos ubicados en lonjas, mercados y similares para servicio a trabajadores
- ✓ Actividad docente no universitaria, comedores escolares, aula matinal y transporte escolar
- ✓ Actividades universitarias
- ✓ Centros de Formación Profesional
- ✓ Conservatorios, escuelas de idiomas, academias, centros de educación permanente de adultos y similares.

## ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES AFECTADOS POR CIERRE GENERAL (GRADO 2)

### 1. Establecimientos comerciales

Excepciones (considerados esenciales, y por tanto, podrán abrir):

- ✓ Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- ✓ centros, servicios y establecimientos sanitarios
- ✓ Servicios sociales y sociosanitarios
- ✓ Farmacias
- ✓ Parafarmacia
- ✓ Centros o clínicas veterinarias
- ✓ Mercados de abastos
- ✓ Ópticas y productos ortopédicos
- ✓ Productos higiénicos
- ✓ Servicios profesionales y financieros
- ✓ Prensa, librería y papelería
- ✓ Floristería
- ✓ venta de combustible
- ✓ Talleres mecánicos
- ✓ Servicios de reparación y material de construcción
- ✓ Ferreterías
- ✓ Estaciones de inspección técnica de vehículos
- ✓ Estancos
- ✓ Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- ✓ Alimentos para animales de compañía
- ✓ Servicios de entrega a domicilio
- ✓ Tintorerías
- ✓ Lavanderías
- ✓ Peluquerías
- ✓ Empleados del hogar
- ✓ Mercadillos

## **2. Instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física que no sean al aire libre**

Excepciones (y, por tanto, podrán abrir):

- ✓ Para la práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional o profesional.

## **3. Competiciones y eventos deportivos no federados de cualquier categoría de edad y los federados a excepción de la categoría de edad absoluta.**

Excepciones (y por tanto sí se podrán celebrar):

- ✓ Aquellas desde los 16 años a la categoría absoluta.

## **4. Actividades de restauración**

Excepciones (considerados esenciales, y por tanto, podrán abrir):

- ✓ Servicios de entrega a domicilio.
- ✓ Recogida de comida de carácter social o benéfico.
- ✓ Restaurantes de los establecimientos de alojamientos turísticos para uso exclusivo de sus clientes.
- ✓ Los integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales
- ✓ Comedores escolares y los servicios de comedor de carácter social.
- ✓ Servicios de restauración de centros de formación y de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.
- ✓ Los ubicados en centros de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada para posibilitar la actividad profesional de conducción.

## **5. Visitas en los centros Residenciales de personas mayores**

## **6. Celebración presencial de congresos, conferencias, reuniones de negocios, reuniones profesionales, seminarios, reuniones de comunidades de propietarios similares.**

## **7. Celebración presencial de espectáculos públicos, actividades recreativas y culturales.**

## **8. Establecimientos de juegos recreativos o de azar.**

**9. Museos, cines, teatros, y en general de todos aquellos establecimientos o actividades en general cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo o diversión**

Excepciones (para lo que sí se permitirá su apertura):

- ✓ Grabación, para su difusión a través de cualquier medio audiovisual o digital, respetando las medidas de higiene y prevención en el ámbito de la cultura

**10. Peñas, asociaciones gastronómicas, culturales, recreativas o establecimientos similares.**

Excepciones (para las que sí podrán abrir):

- ✓ Entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.